



**BUENOS AIRES, 24 OCT 2011**

VISTO el Expediente N° 10.797 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma de los artículos quinto y décimo sexto y aprobación del texto ordenado de L`UNION DE PARIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1933/38 obra copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27.05.11, por la cual se aprobó la reforma de los artículos quinto y décimo sexto y la aprobación del texto ordenado del estatuto.

Que asimismo se adjuntó la copia certificado del Acta de Directorio N° 914 que convoca a dicha Asamblea, copia del libro de registro de asistencia a asambleas, la nómina de los miembros de los órganos de administración y fiscalización y copia de las publicaciones de la convocatoria a Asamblea en el Boletín Oficial y diario "La Prensa".

Que con la documentación mencionada se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 8° de la Resolución N° 21523.

Que cabe mencionar que el aumento de capital de \$ 36.037.082 a \$ 40.041.183, por el cual se reforma en esta instancia el artículo quinto, ya ha sido materia de análisis por la Gerencia de Evaluación y la Gerencia de Asuntos Jurídicos quienes prestaron su consentimiento a fojas 1884 y 1901 respectivamente, A fojas 1901 se dio intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, quien ha tomado nota de dicho aumento a fojas 1908.

Que analizada que fue la documentación presentada por L`UNION DE PARIS



COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma de los artículos quinto y décimo sexto y aprobación del texto ordenado del estatuto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que los Artículos 8° y 167° de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conformar la reforma de los artículos quinto y décimo sexto y la aprobación del texto ordenado del estatuto de L`UNION DE PARIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de conformidad con lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27.05.2011.

ARTICULO 2°: A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3° Regístrese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

RESOLUCIÓN N° 3 6 1 5 4

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO